



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
ALCALDE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 001 DE 2021**

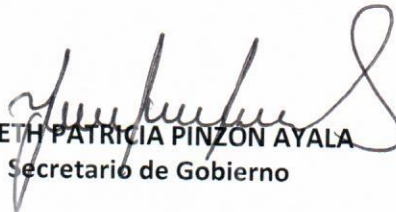
F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

  
**YANETH PATRICIA PINZON AYALA**  
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcdiasangil

 @Alcdiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA DE SAN GIL**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO N° 001** del 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal







**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE**

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 001 DE 2021</b>	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

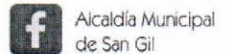
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 001**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** El Acuerdo N° 001 del 2021, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal**



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo N° 001 del 2021, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 08:00 a.m.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal**

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado  
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.





MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
ALCALDE

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO N° 001 DE 2021</b>	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 001 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 08:00 A.M. del día veinte (20) de enero de la presente anualidad hasta las 08:00 A.M. del día veinticinco (25) de enero de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil


[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2021.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

*Elaboró:* LINA MARCELA SALAZAR - *Secretario Privado*  
*Aprobó:* JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y de Contratación.*



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 7

## ACUERDO 001 DE 2021

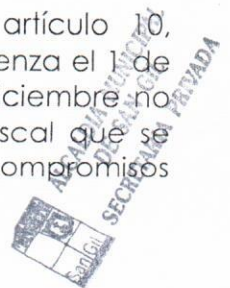
( 20 ENE 2021 )

### "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80, y,*

#### CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.





## ACUERDO 001 DE 2021

20 ENE 2021

h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizó el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de Noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

i. Que por medio del Acuerdo 023 del 01 de Diciembre de 2020, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2021, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-257-2020.

j. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander "**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**".

k. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto....*"

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. "*VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*


*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 3 de 7

## ACUERDO 001 DE 2021

( 20 ENE 2021 )

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

m. Que mediante comunicado con radicado 2019ER0064868 del 6 de Junio de 2019, oficio de alcance N°2020ER0013569 del 13 de Febrero de 2020 y 2020ER0107574 del 26 de Octubre de 2020, el Municipio de San Gil Santander presento ante el MINISTERIO documentación para viabilización del Ministerio, el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES SAN CARLOS, CARLOS MARTINEZ SILVA, SANTANDER Y SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

n. Que el Comité Técnico de Proyectos de el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión N° 44 del 27 de octubre de 2020, emitió concepto de viabilidad al proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES SAN CARLOS, CARLOS MARTINEZ SILVA, SANTANDER Y SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" por valor de **TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$3.421.399.200)**.

o. Que en cumplimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1092 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Santander, el Municipio de San Gil – Santander y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E.S.A.E.SP., CLAUSULA CUARTA LITERAL 2 establece: propender que el manejo de los recursos asignados a **EL MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a las contrapartidas aportadas por el **DEPARTAMENTO** y por el mismo **EL EJECUTOR**, se efectuó en el instrumento fiduciario contratado por el Municipio.

p. Que en la **CLAUSULA NOVENA: INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS**: las partes del Convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través del mecanismo Fiduciario. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a la cuenta bancaria establecida por el contrato fiduciario.

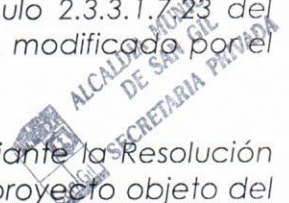
q. Que mediante OTROSI No. 1. AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1092 de 2020 Se estableció lo siguiente: **PRIMERA:** ADICIONAR. Adicionar los numerales 14,15 y 16 de la cláusula tercera, obligaciones del Municipio del convenio Interadministrativo de uso de Recursos No 1092 de 2020, el cual para todos los efectos, a partir de la suscripción del presente documento, quedará así.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

(.....)

14. Garantizar un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos para la administración y pago de los recursos aportados por la nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23 del decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, modificado por el artículo 8 del Decreto 596 de 2016.

15. Autorizar a **EL MINISTERIO** que los recursos asignados mediante la Resolución No. 0581 del 10 de Noviembre de 2020, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio sean girados al mecanismo Fiduciario aperturado por **EL**





## ACUERDO 001 DE 2021

20 ENE 2021

**MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.8.7. del decreto 1077 de 2015 para recibir los recursos asignados.

(...)

r. En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento al Convenio el Municipio efectuó un sondeo de mercado para establecer el posible costo de la Constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, determinándose que el promedio del mismo oscila en la suma fija mensual de DOS PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2,5 SMMLV) más IVA.

s. Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal faculte al Alcalde, para el cumplimiento de los cometidos antes expuestos, que reanudaran en el beneficio de la comunidad sangileña, con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1092 de 2020", para la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y de pagos, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, considerando que la duración del Convenio es de quince (15) meses, así:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1092 de 2020	38,380,682	Recursos Propios - Funcionamiento	27,028,650	11,352,032

t. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del CONFIS** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

u. Que el presente documento atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

**ACUERDO 001 DE 2021**

v. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 4 de Enero de 2020 según acta No. 01, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2022.

w. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

x. Que la autorización de vigencia futura ordinaria solicitada en este documento, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR:** Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022, por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$11.352.032,00) M/CTE** para adelantar los tramites y actuaciones necesarias para la contratación de un Encargo Fiduciario para la Administración y Pagos de los recursos correspondiente de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos N° 1092 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Santander, el Municipio de San Gil – Santander y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E.S.A.E.SP.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2022 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS PROYECTOS	FUENTE	VALOR EJECUCION AÑO 2021	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2022
ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS N° 1092 de 2020	38,380,682	Recursos Propios - Funcionamiento	27,028,650	11,352,032

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectuó las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.





**ACUERDO 001 DE 2021**  
( 20 ENE )

**PARÁGRAFO:** Se autoriza al Municipio ajustar el valor correspondiente de los costos fiduciarios del año 2022, una vez se determine el salario mínimo del año 2022 aprobado por el Gobierno nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, en la vigencia fiscal del año 2022, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en San Gil, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

**DAISSY ROCIO DIAZ-RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 7 de 7

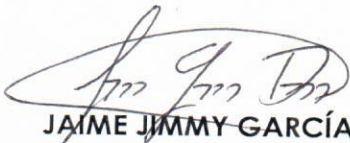
**ACUERDO 001 DE 2021**  
(  )

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 001 de 2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



**JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

